

Por la Unión Provincial de Comisiones Obreras de Sevilla y por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Sevilla, ha sido convocada huelga en la empresa "Mancomunidad para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del Guadalquivir, S.A.", para los días 4, 5, 11, 13 y 14 de octubre de 1993, desde las 00'00 a las 24 horas de cada uno de estos días, así como a partir de las 00'00 horas del día 18 de octubre de forma indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa en sus centros de trabajo de los municipios de Santiponce, Valencina, Salteras, Villanueva del Ariscal, Olivares, Albaida, Espartina, Umbrete, Bormujos, Gines, Aznalcázar, Almensilla, Castilleja de Guzmán, Bollullos, Sanlúcar y Villamanrique, todos de la provincia de Sevilla.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que la empresa "Mancomunidad para la Gestión de Residuos Sólidos del Guadalquivir, S.A.", presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en los municipios de Santiponce, Valencina, Salteras, Villanueva del Ariscal, Olivares, Albaida, Espartina, Umbrete, Bormujos, Gines, Aznalcázar, Almensilla, Castilleja de Guzmán, Bollullos, Sanlúcar y Villamanrique, todos de la provincia de Sevilla, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido nada de ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1.- La situación de huelga convocada por la Unión Provincial de Comisiones Obreras de Sevilla y por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Sevilla en la empresa "Mancomunidad para la Gestión de Residuos Sólidos del Guadalquivir, S.A.", para los días 4, 5, 11, 13 y 14 de octubre de 1993, desde las 00'00 a las 24 horas de cada uno de estos días, así como a partir de las 00'00 horas del día 18 de octubre de forma indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa en sus centros de trabajo de los municipios de Santiponce, Valencina, Salteras, Villanueva del Ariscal, Olivares, Albaida, Espartina, Umbrete, Bormujos, Gines, Aznalcázar, Almensilla, Castilleja de Guzmán, Bollullos, Sanlúcar y Villamanrique, todos de la provincia de Sevilla, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.- Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados, serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de Marzo.

Artículo 3.- Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 1993

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejera de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Iltra. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Iltra. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Sevilla.

ANEXO

Dos unidades de servicio de recogida de residuos sólidos urbanos compuesta cada una de 1 conductor y 2 peones.

Una unidad de servicio de lavado y mantenimiento de contenedores compuesta de 1 conductor y 1 peón.

Una unidad de mantenimiento de vehículos compuesta de 1 peón.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD

EDICTO de 24 de septiembre de 1993, de la Dirección General del Servicio Andaluz de Salud, por la que se notifica a don Ernesto García Toré, resolución adoptada el 6 de julio de 1992.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones encaminadas a la localización de D. Ernesto García Toré, facultativo del Centro de Salud de Torre del Mar (Málaga), por medio del presente y de conformidad con lo previsto en el art. 59 y 60 de la Ley

30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que tiene a su disposición, en la sede de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Oficina de Asuntos Jurídicos, Avda de la Constitución nº 18 de Sevilla, la resolución adoptada por esta Dirección Gerencia el 6 de julio de 1992.

Sevilla, 24 de septiembre de 1993.- El Director Gerente,
Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 25 de agosto de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a doña María Luisa Colange Castrillo, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de septiembre de 1992 (BOE de 22 de octubre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a la Dra. D^a María Luisa Colange Castrillo, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Fisiología», adscrita al Departamento de «Fisiología y Biología Animal».

Sevilla, 25 de agosto de 1993.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1993, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra a don José Luis Pereira Iglesias, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para provisión de un plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, del área de conocimiento de «Historia Moderna» (N° 960), convocada por Resolución de la Universidad de Cádiz de 1 de julio de 1992 (BOE de 31 de agosto), y habiéndose presentado reclamación contra la citada propuesta, que fue inadmitido por Resolución de este Rectorado de 8 de septiembre de 1993, en base a la inexistencia de la Comisión de Reclamaciones de esta Universidad, al no haber alcanzado ningún candidata la mayoría de tres quintos del Claústro Universitario, previsto en las disposiciones legales aplicables,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el Art° 13 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), R.D. 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), Art° 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el Art° 71 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. José Luis Pereira Iglesias Catedrático de Universidad, del área de «Historia Moderna» (N° 960), adscrito al Departamento de Historio Moderno, Contemporáneo, de América y del Arte, con dedicación a tiempo Completo y destino en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponda.

Contra el presente nombramiento, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de este nombramiento. Igualmente se puede interponer otro recurso que cualquier interesado estime conveniente a su Derecho.

Cádiz, 8 de septiembre de 1993.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1993, por la que se hace público el nombramiento de funcionarios del Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta Institución.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía, convocadas por Resolución de 8 de febrero de 1993, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 13 de febrero), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas en uso de la competencia que le confiere el artículo 21 f) de la Ley 1/88, de 17 de marzo, resuelve:

Primero: Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía, a los siguientes aspirantes:

Aspirantes	D.N.I.
Alvarado Banilla, Fco. José	28.698.198
De Francisca Arenas, Miguel Angel	28.540.608
García Borja, M ^o Rosario	28.343.756
Peñín Honrubia, M ^o Consuelo	52.086.398
Sánchez Virués de Segovia, Ricardo Urbano	28.686.428

Segunda: Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberán prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero: La toma de posesión deberá efectuarla en el plazo de un mes, contada a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y al objeto de los presentes nombramientos, los aspirantes para tomar posesión deberán realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados o la opción a solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la citada Ley.

Quinto: La presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 27 de septiembre de 1993.- El Consejero Mayor, José Cabrera Bazán.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1993, por la que se hace público el nombramiento de funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Auditoría de esta Institución.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía, convocadas por Resolución de 8 de febrero de 1993, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 13 de febrero), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas en uso de la competencia que le confiere el artículo 21 f) de la Ley 1/88, de 17 de marzo, resuelve:

Primero: Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo de Ayudantes de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía, a los siguientes aspirantes:

Aspirantes	D.N.I.
Domínguez Martín, M ^o Pilar	75.405.768
Pascual-Terrats Pastor, Isabel	28.904.652
Viñuales Gutiérrez, Leonor	28.534.886

Segundo: Para adquirir la condición de funcionario de carrera, deberán prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero: La toma de posesión deberán efectuarla en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.